

SUSBSANACIÓN DE ERRORES EN LOS PLIEGOS DE LA OBRA DE “EJECUCIÓN DE REFUERZO DEL PANTALÁN Nº 4 DE ORILLAMAR”

Mediante la presente, les informamos que se ha advertido un error la redacción de las prescripciones presupuestarias referidas a los trabajos de buceo en la licitación para EJECUCIÓN DE REFUERZO DEL PANTALÁN Nº 4 DE ORILLAMAR con número de expediente O/1218, por lo que se procede a publicar este documento, a fin de informar a los licitadores de las incidencias advertidas.

Error en el enfoque técnico de las operaciones de buceo profesional: se incluye una opción de buceo (buceo autónomo) que actualmente ha quedado excluida legalmente de la práctica del buceo profesional, y se plantean las partidas presupuestarias como Buzo, y no Equipo de Buzos.

En todos los trabajos de buceo se atenderá a lo indicado en la normativa vigente, recogido en la *“Resolución de 18 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación del Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos y el acuerdo sobre Normas de seguridad en actividades subacuática”*

Y más concretamente, **se aplicará lo siguiente:**

“Prohibición del buceo autónomo para cualquier operación de buceo profesional o científico recogido en este Convenio, salvo en los casos de docencia y solo con alumnos que aún no se hayan titulado. Dispondrá de una carencia de un año a partir de la fecha de publicación en el BOE.

Se prohíbe el buceo en apnea en el ámbito del buceo profesional, no permitiéndose ni en casos de emergencia.

La composición del equipo mínimo de buceo será de 5 personas (un jefe de equipo y 4 buzos titulados). En el caso que el Supervisor de Buceo o el Jefe de Seguridad tuviesen que bucear, se deberá tener personal del equipo, que tenga la misma titulación, experiencia y reconocimiento por parte de la empresa por escrito. Además, deberán estar cotizando en la categoría laboral de este convenio correspondiente.”

En Vigo a, 13 de mayo de 2019.